

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DE TENNIS MANRESA PARA LA COORDINACIÓN Y LAS ACTIVIDADES DE LAS “FESTES DE LA LLUM 2016”.

Manresa,

REUNIDOS

Por un lado, Sr. Valentí Junyent i Torras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otro lado, el Sr. Antoni Josep Valentin Moll, DNI número 39345075X que actúa en el nombre y la representación, en su calidad de Presidente del Club de Tennis de Manresa, entidad domiciliada en Ctra. de Santpedor, s/n (Parc de l'Agulla), Sant Fruitós de Bages, con CIF número G08485302.

Participan el Sr. José Luis González Leal, Secretario general de la ciudad de Manresa, en su calidad de notario público, según el artículo 2 °. h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que regula el estatuto jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- El Club de Tennis de Manresa es una entidad sin fines de lucro con personalidad jurídica que tienen, entre otros fines, promover la enseñanza y práctica de tenis, y que está inscrita en el registro de organizaciones ciudadanas con el no. 173/1995.

II.- Para este año 2016 ha sido el organizador de los eventos del programa de “Festes de la Llum 2016”, que es tradicionalmente una entidad jugará diferente cada año, lo que da un específico carácter y extraordinario para las actividades del destinatario de la subvención.

III.- Para la realización de estas actividades, ha previsto un presupuesto total de 12.000 euros haber solicitado a este Ayuntamiento, mediante solicitud de fecha 22 de enero de 2016 y entrada número 4518 una subvención que cubra parte de los mismos.

IV.- El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor realizada por el Club de Tennis Manresa y por ello se preparó el presente documento como un instrumento de trabajo conjunto y el logro de una responsabilidad compartida en la satisfacción de los intereses generales de nuestra ciudad y la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociendo mutuamente plena capacidad para este evento y colocado de mutuo acuerdo, formalizan este contrato según lo siguiente:

PACTOS

Primera.- Objeto. Es el objeto de este contrato regular los términos de colaboración entre la ciudad de Manresa y el Club de Tennis de Manresa, para coordinar el programa de actos de la “Festa de la Llum 2016”, con la inclusión de las actividades.

Segundo.- Las obligaciones del beneficiario. En el marco de esta colaboración el Club de Tennis Manresa, ha coordinado el programa de eventos del Festival de la luz 2016, con la organización de actividades.

Todos los costes resultantes de la ejecución de las obligaciones mencionadas en el Pacto anterior, incluyendo la publicidad, la propaganda y el personal necesario para llevarlos a cabo, correrá a cargo del Club de Tennis de Manresa.

El Club de Tennis Manresa acepta en este caso, la subvención concedida a la ciudad de Manresa a cantidad total de 12.000,00 euros obligando a aplicar esta cantidad a los efectos bajo este acuerdo.

Tercer.- Obligaciones de la ciudad de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a conceder al Club de Tennis de Manresa, en el concepto de subvención, la cantidad de 12 mil EUROS (12.000,00€) para las actividades de la entidad dentro de la organización de las “Festes de la Llum 2016”.

Este importe es consignado nominativamente en la aplicación 338.0.489.20 del presupuesto general de la Corporación para el año 2016.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos originados por el desarrollo de los siguientes actos:

- La Tronada del 21 de febrero.
- La Caminada de Montserrat, en 14 de febrero.
- Los ramos de flores de la Pubilla y Gegantona.

Cuarto. Pago.

Desde circunstancias de asuntos económicos y sociales tales como la falta de liquidez y la realización de las actividades que puntualmente organizaron la entidad solamente este año 2016, es necesario el pago del anticipo del importe total de la subvención para que la organización puede afrontar los costos de las actividades.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a pagar al Club de Tennis Manresa, la cantidad de 12 mil EUROS (12.000,00€) para ser destinados a las actividades bajo este Convenio.

Este pago se efectuará en aprobación de la propuesta correspondiente del órgano municipal competente.

Quinto. Justificación. El beneficiario será necesario para la justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y el logro de objetivos se realizará en un plazo de 30 días, contados a partir del período de finalización de la actividad.

La forma de justificación y cantidad a justificar.

La justificación se realizará presentando ante el Ayuntamiento de Manresa:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas para el ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, pedidos y otra prueba de los gastos hechos por el beneficiario, que deberá contener todos los requisitos legales establecidos por la legislación vigente.
- En el caso de los pagos a enseñar a la gente, se necesita un recibo donde hay lista de todos los datos personales de la profesora, el curso que ha impartido, los tiempos y las fechas de finalización del curso.

- Declaración emitida por el jefe de la entidad que el total de los distintos fondos para la financiación de la acción no exceda el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la concesión deben ser sellados por el Club de Tennis Manresa.

El beneficiario deberá justificar el coste del programa, es decir, la cantidad de 16.700 euros.

Se deshabilitará para justificaciones posteriores, mediante el sellado, facturas u otros documentos legales para una cantidad igual al valor probatorio de la subvención concedida. Es decir, para un total de 12.000 euros.

Una vez que se ha proporcionado toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal que indica que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que esto se ha hecho correctamente, cumplir los objetivos de utilidad pública y general interés en sostener la concesión.

Sexta. Publicidad en todas formas y folletos editados por el Club de Tennis Manresa, relacionados con la "Festa de la Llum", debe incluir la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" según la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. Para ello, la ciudad de Manresa, se tienen en la "web" de la información necesaria o darle un disquete o aplicación correspondiente con el fin de aplicar de una manera fácil, entendible y corregir a aquellos que lo soliciten.

Al final de la vigencia del presente acuerdo, el Club de Tennis Manresa debe presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, una copia de la documentación escrita y gráfica y propaganda de la actividad subvencionada, que contiene la leyenda y el símbolo de la ciudad.

Cuando la extensión ha sido a través de los medios audiovisuales deberá indicarse en el informe de la actividad.

Séptimo. Término: este acuerdo iniciará su vigencia el día de su firma, llevándolos a sus efectos en 01 de enero de 2016 y finalizará en 31 de marzo de 2016, excepto en el caso que la notificación de ambas partes con un mínimo de un mes.

Este contrato es improrrogable.

Octavo. Revisión. La concesión de la subvención puede ser modificada por el anterior Ayuntamiento pendiente una audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Hay una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- El beneficiario ha obtenido para el mismo rendimiento de otro subvenciones o ayudas públicas, que añadido a la del Ayuntamiento, exceda el porcentaje de los costos totales de las actividades.
- El beneficiario ha obtenido para la misma actividad de otras subvenciones, donaciones o contribuciones de cualquier origen, público o privada, que añadido al Ayuntamiento exceden el costo total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no ha justificado suficientemente el importe total de los costos de la actividad.

Noveno.-Reembolso de subsidios ya no satisfecho . Se verán obligados a reintegrar a los beneficiarios de subvenciones que han obtenido anticipos de estas cuando:

- Como resultado de la cancelación, revocación o revisión de la concesión, la cantidad final es menor que la cantidad pagada, el destinatario tendrá que devolver el exceso
- Cuando se cuente con el por la falsificación de las condiciones requeridas u ocultar aquellas que impidieron su concesión
- Por incumplimiento total o parcial de los efectos de la actividad o proyecto
- Por el incumplimiento de la obligación de justificar dentro de los plazos establecido
- Por resistencia u obstrucción a la acción de control financiero y control
- Otros casos estipulados en el Reglamento general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Décimo. Incumplimiento. El incumplimiento del Club de Tennis Manresa de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato faculta al Ayuntamiento de Manresa para terminar unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda financiera otorgado y el monto reembolsado, en su caso, de la ayuda económica recibida.

Undécimo. Causas de extinción. Este acuerdo puede ser terminado por las siguientes causas:

- El rendimiento acordado.
- Causas de fuerza mayor.
- Sobrellevar la imposibilidad para llevar a cabo el propósito del acuerdo.
- Por el incumplimiento de un manifiesto de los firmantes.
- Para la revisión de la decisión de concesión.
- Rescisión unilateral por voluntarias, conforme a las disposiciones establecidas en el Pacto décimo.
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Duodécimo. Marco normativo . El presente Acuerdo será de aplicación, con carácter adicional, la Ordenanza General de subvenciones de la ciudad de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimotercero Jurisdicción competente . La naturaleza administrativa del presente acuerdo los hace competentes para resolver en última instancia, los conflictos y problemas que pueden surgir, los órganos del Tribunal de orden contencioso administrativo.

Decimocuarto . Responsabilidad frente a terceros . La responsabilidad que pueda generar a terceros, como resultado de las acciones resultantes de la aplicación de este acuerdo, se corresponde con el ejecutor material de las actuaciones.

Decimoquinto. Seguimiento y evaluación. Compromete a la creación de un Comité de seguimiento de la Convención encargada de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos para conceder el objeto.

Este Comité estará compuesto por:

- Joan Calmet i Piqué, concejal de turismo y fiestas
- Serafí Vallecillos Zamora, jefe de la sección cultural

- Assumpta Bermúdez Sanz, técnica de cultura
- Antoni Josep Valentin Moll, Club de Tennis Manresa

Y en prueba de conformidad, ambas partes han firmado el presente Convenio, a duplicar y a un solo efecto, en la fecha mencionada anteriormente.

A la ciudad de Manresa,